

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 9 de mayo de 2014	Núm. 185
--------------	--------------------------------------------------	----------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 251 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MAYORES DE SETENTA AÑOS DE EDAD, QUE NO TENGAN INGRESO ALGUNO Y SIN LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN, A RECIBIR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 555

---

#### H. AYUNTAMIENTO CÓRDOBA, VER.

#### HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA.

folio 183

---

#### EDICTOS Y ANUNCIOS

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Xalapa-Enríquez, Ver., abril 11 de 2014.  
Oficio número 082/2014.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN:

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### DECRETO NÚMERO 251

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MAYORES DE SETENTA AÑOS DE EDAD, QUE NO TENGAN INGRESO ALGUNO Y SIN LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN, A RECIBIR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 1; y se adiciona la fracción V del artículo 2, de la Ley que reconoce el derecho de las personas físicas, mayores de setenta años de edad, que no tengan ingreso alguno y sin la protección de los sistemas de seguridad social del Estado o de la Federación, a recibir una pensión alimenticia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de interés social en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de reconocer el derecho de las personas físicas mayores de setenta años de edad que no tengan ingreso alguno y sin la protección de los sistemas de seguridad social del Estado o de la Federación o que no cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa equivalente que para tal efecto creó el Gobierno Federal a favor de las personas de 65 años en adelante, a recibir del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave una pensión alimenticia mensual correspondiente a la mitad del salario mínimo vigente en la ciudad de Xalapa.

**Artículo 2.** ...

Ia IV. ...

V. Que no cumplan con los requisitos de elegibilidad para recibir pensión alimenticia por parte de la Federación, en los términos que prevenga la normatividad respectiva.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

Ana Guadalupe Ingram Vallines  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Domingo Bahena Corbalá  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000805 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.****ÓRGANO DE GOBIERNO****HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA**

En uso de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que con fecha treinta de agosto de dos mil seis el H. Congreso del Estado mediante decreto publicado el catorce de diciembre de dos mil seis autorizó al H. Ayuntamiento de Córdoba la creación de un organismo paramunicipal operador de agua potable y saneamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que mediante acuerdo suscrito por la licenciada Silvia Domínguez López, secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de fecha quince de marzo de dos mil siete y publicado el diecinueve de marzo de dos mil siete en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobierno del Estado transfiere al municipio de Córdoba, Veracruz, la prestación del servicio público y el sistema operador de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales de su jurisdicción.

Que en sesión de fecha treinta de abril de dos mil siete el H. Cabildo del municipio de Córdoba aprobó el acta constitutiva por la que se crea **El Hidrosistema de Córdoba**, como un Organismo Público Paramunicipal, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que dicho Organismo Público Paramunicipal tiene como objetivos primordiales, entre otros:

I. Prestar los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales.

II. Atender la adecuada operación, administración y mantenimiento de todas las instalaciones que integran el organismo operador en el Municipio.

III. Planear, proyectar, promover, construir y supervisar las obras que en materia de agua y saneamiento se requieran, para la conservación en cantidad y calidad del recurso agua.

IV. Fomentar la cultura del agua para su aprovechamiento, uso racional y pago del servicio.

V. Supervisar que las industrias cumplan en todo lo dispuesto por las leyes federales, estatales y municipales que norman los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, así como lo correspondiente a la prevención de la contaminación de los recursos hidráulicos.

VI. Promover el cumplimiento de las normas relativas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente y realizar las acciones para el desarrollo sustentable del recurso agua.

VII. Cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 21 de Aguas el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo relativo señalado por la Ley No. 9 Orgánica del Municipio Libre y demás normatividad aplicable.

Que en razón de lo expuesto, es necesario regular la organización y funcionamiento del Hidrosistema de Córdoba.

Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA****CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases específicas de organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano de Gobierno, del Director General y de las distintas áreas que integran el Hidrosistema de Córdoba, como Organismo Público Paramunicipal, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2º.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ley No. 21. La Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Ley N° 9. La Ley Orgánica del Municipio Libre.

III. Consejo. El Consejo del Sistema Veracruzano del Agua.

IV. Comisión. La Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

V. Sistema. El Hidrosistema de Córdoba.

VI. Órgano de Gobierno. El Órgano de Gobierno del Hidrosistema de Córdoba.

VII. Representantes. Los Representantes de los usuarios en el Órgano de Gobierno.

VIII. Reglamento Interior. El Reglamento Interior del Hidrosistema de Córdoba.

**Artículo 3°.** El Hidrosistema de Córdoba es el organismo operador en el ámbito municipal, para regular y proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción, de acuerdo a las necesidades sociales a satisfacer y, en términos de las disposiciones normativas aplicables en materia de construcción, operación, mantenimiento y administración del sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

**Artículo 4°.** El Sistema realizará sus actividades en forma programada de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 21, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Acta Constitutiva del Hidrosistema de Córdoba y el presente Reglamento Interior. El Sistema tendrá su domicilio en la ciudad de Córdoba, Veracruz.

**Artículo 5°.** Para la atención de los asuntos de su competencia, la administración del Hidrosistema de Córdoba estará a cargo de:

1. Un Órgano de Gobierno,
2. Un Director General.

## CAPÍTULO II Del Órgano de Gobierno

**Artículo 6°.** Los acuerdos del Órgano de Gobierno serán obligatorios para el Director General y las áreas administrativas del Sistema y estará integrado por:

- 1) El Presidente Municipal.
- 2) El Regidor que tenga a su cargo la comisión en materia de agua potable y saneamiento.
- 3) Tres Representantes de los Usuarios.
- 4) El Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, en funciones de comisario.

Por cada titular se nombrará un suplente.

En las faltas temporales o definitivas de los integrantes titulares del Órgano de Gobierno, serán llamados los respectivos suplentes.

Cuando un integrante del Órgano de Gobierno y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones ordinarias del mismo, dejará de formar parte de él, debiendo el Órgano de Gobierno tomar el Acuerdo correspondiente para efecto de la sustitución, designando a quien deba ejercer el cargo para concluir el período por el que fue nombrado.

Los cargos anteriormente señalados, serán honoríficos y no causarán ninguna erogación para el Hidrosistema de Córdoba.

Previo acuerdo se podrá invitar a las sesiones del Órgano de Gobierno, a representantes de las dependencias federales, estatales o municipales, vinculadas directamente con la materia de agua, los que participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 7°.** Las sesiones del Órgano de Gobierno serán convocadas y presididas por el Presidente Municipal o su suplente.

**Artículo 8°.** Los representantes de los usuarios que formen parte del Órgano de Gobierno, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, los cuales durarán en su encargo por un período de 5 años, pudiendo ser ratificados por el propio Ayuntamiento por un período de 5 años más y así en forma sucesiva.

**Artículo 9°.** El Órgano de Gobierno, funcionará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre y por este presente Reglamento Interior.

**Artículo 10°.** El Órgano de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria, cuantas veces sea convocado por el Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 11°.** Las sesiones del Órgano de Gobierno serán válidas, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes entre los cuales siempre deberá estar el Presidente o su suplente. Sus acuerdos y resoluciones serán aprobados por el voto de la mayoría de los presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 12°.** Es atribución del Órgano de Gobierno, además de las señaladas por la Ley No. 21, nombrar al Director General del Hidrosistema de Córdoba a propuesta del Presidente, cuidando satisfacer los requisitos que señalen los ordenamientos aplicables.

Para la remoción del Director General así como también para reformar, adicionar o abrogar este Reglamento se deberá contar con la aprobación de más del 75% de los integrantes del Órgano de Gobierno.

El Director General nombrado, fungirá en su encargo por un período de 5 años y una vez cumplido este período podrá ser ratificado por el Órgano de Gobierno para otro período de 5 años más y así en forma sucesiva.

**Artículo 13°.** Las atribuciones del Órgano de Gobierno previstas en la Ley No. 21 y en este Reglamento, sólo podrán ser ejercidas en sesiones debidamente convocadas y sus acuerdos serán ejecutados por el Director General.

**Artículo 14°.** Para el desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno, el Director General o el funcionario que él designe, fungirá como Secretario Técnico teniendo las siguientes atribuciones:

I. Notificar la Convocatoria a las sesiones, mediante oficio suscrito por el Presidente del Órgano de Gobierno.

II. Estar presente en las sesiones del Órgano de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto y levantar las actas al término de cada una de ellas.

III. La convocatoria a sesiones de trabajo, deberá acompañar, el Orden del Día y el soporte documental de los asuntos a tratar. La cual será enviada con una antelación no menor de 8 días previos para las sesiones ordinarias y 3 días para las extraordinarias.

IV. Tomar Lista de Asistencia para determinar la validez de la sesión.

V. Dar lectura al acta levantada de la sesión anterior y previa aprobación de los asistentes, recabar las firmas correspondientes.

VI. Informar al Órgano de Gobierno del cumplimiento de los Acuerdos.

VII. Mantener el control y custodia de las actas y documentación derivadas de las sesiones de trabajo.

VIII. Las demás que le asigne el Órgano de Gobierno.

### CAPÍTULO III Del Director General

**Artículo 15°.** Para el ejercicio de las atribuciones que señala la Ley No. 21 y para el logro de lo estipulado en el acta constitutiva del Hidrosistema de Córdoba, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- 1) Subdirecciones de:
  - a) Operación y Proyectos Hidráulicos
  - b) Administración y Finanzas
  - c) Comercial
- 2) Secretaría Técnica
- 3) Unidades:
  - a) Difusión
  - b) Jurídica
  - c) Informática
- 4) Contraloría Interna

**Artículo 16°.** El Director General previa autorización del Órgano de Gobierno y atendiendo su disposición presupuestal, podrá crear las unidades administrativas que se requieran, temporales o permanentes para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Sistema.

**Artículo 17°.** Los servidores públicos que ocupen la titularidad de las áreas del Sistema, tendrán el carácter de personal de confianza y deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia y sujetarán sus actos a las disposiciones legales aplicables en caso de incumplimiento.

**Artículo 18°.** El Director General tendrá además de las atribuciones que determinan las disposiciones legales aplicables las siguientes:

I. Definir el ámbito de las responsabilidades de las diferentes áreas que conforman el Sistema, tomando en cuenta lo dispuesto por la normatividad aplicable;

II. Determinar y establecer criterios y lineamientos para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas y hacerlas extensivas a las áreas administrativas;

III. Nombrar y remover, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, al personal directivo y demás empleados del Sistema;

IV. Imponer, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y laborales aplicables, las sanciones que correspondan a los servidores públicos y demás personal del Sistema;

V. Acordar la delegación de facultades a los servidores públicos de su adscripción, en los casos que se requieran específicamente;

VI. Establecer y vigilar que se cumpla el Plan Maestro de Desarrollo de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Sistema;

VII. Expedir previo dictamen, las factibilidades de agua, drenaje y disposición de agua residual, determinando los volúmenes de agua y los cobros de los derechos de conexión a la infraestructura, así como la revisión y aprobación de las memorias de cálculo, proyectos y los planos correspondientes;

VIII. Ordenar los estudios técnicos, económicos y sociales para establecer las contribuciones, los derechos, cuotas, tarifas y demás conceptos por los servicios que brinde el Sistema; asimismo trabajos de consultoría técnicos, administrativos y legales que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;

IX. Las demás que le confiera el Órgano de Gobierno y las disposiciones aplicables;

**Artículo 19°.** El Director General será suplido en sus ausencias menores de quince días, por el Funcionario que él designe; y en las mayores de ese término, por el Funcionario que designe el Presidente del Órgano de Gobierno.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Atribuciones Genéricas de los Subdirectores

**Artículo 20°.** Al frente de cada Subdirección del Sistema, habrá un Titular, quien deberá contar con la experiencia de cuando menos tres años sobre la materia. El Subdirector se auxiliará de Jefes de Departamento y Jefes de Oficina que las necesidades del servicio requieran de acuerdo a la organización interna y disponibilidad presupuestal.

**Artículo 21°.** Corresponde a los Subdirectores, las siguientes atribuciones genéricas:

I. Cumplir con las Normas y Políticas que el Director General emita, para asegurar la calidad de los trabajos y servicios a su cargo;

II. Formular, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos, así como el desempeño de las funciones encomendadas a la subdirección a su cargo;

III. Acordar y resolver con el Director General los asuntos de la competencia de las unidades administrativas que integren la subdirección a su cargo;

IV. Coordinarse con las otras unidades administrativas del Sistema para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

V. Proponer al Director General la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos, cuando el caso lo requiera;

VI. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean encomendados por delegación o le corresponda por suplencia del Director General;

VII. Participar en la formulación del proyecto del programa operativo anual de actividades, así como en el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos del Sistema;

VIII. Analizar el marco normativo que regule el ejercicio de sus funciones y proponer, cuando se requiera modificaciones y/o adiciones;

IX. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la subdirección a su cargo y en su caso proponer al Director General la reorganización, fusión o extinción que considere necesaria;

X. Participar en la contratación, desarrollo, capacitación y promoción del personal a su cargo;

XI. Tramitar las licencias que procedan de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese de personal de su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Formular y presentar, los dictámenes, opiniones e informes que requiera el Director General;

XIII. Las que determine el Director General y demás disposiciones aplicables;

**Artículo 22°.** Los Subdirectores, Jefes de Unidad y Contralor Interno deberán presentar al Director General dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes un informe de las actividades realizadas durante el mes anterior.

#### CAPÍTULO V

##### De las Atribuciones Específicas de la Subdirección de Operación y Proyectos Hidráulicos

**Artículo 23°.** Corresponden a la Subdirección de Operación y Proyectos Hidráulicos las siguientes funciones:

I. Dirigir, coordinar y supervisar que el abastecimiento del servicio de agua potable, así como la operación de la infraestructura de alcantarillado y saneamiento sean continuos, en la calidad y en la cantidad requerida por los usuarios;

II. Verificar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, bases y especificaciones para el mantenimiento y operación de las instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que emitan sobre la materia el Sistema y las Dependencias Federales, Estatales y Municipales competentes;

III. Mantener actualizada la oferta real y potencial de los servicios del Sistema, así como el inventario de la infraestructura hidráulica;

IV. Recibir en coordinación con la Contraloría Interna para su operación, las obras de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que por Ley deben ser entregadas al Sistema para su operación y mantenimiento;

V. Elaborar los estudios de control hidráulico y detección de fugas, para establecer el programa de recuperación de pérdidas del agua, dando aviso a la Dirección Comercial de las tomas clandestinas existentes para su regularización;

VI. Planear, coordinar y supervisar las acciones necesarias de seguridad industrial necesarias, para brindar seguridad a los trabajadores y proteger de todo riesgo las instalaciones del Sistema;

VII. Realizar los estudios e investigaciones sobre el comportamiento hidráulico y físico de los componentes del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como determinar índices y coeficientes que señalen su eficiencia para evaluar y programar las medidas correctivas que deban aplicarse;

VIII. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de programas de operación de las instalaciones eléctricas, equipos de bombeo, cloración, desinfección, pozos, planta potabilizadora y de tratamiento, planta de bombeo, tanques, líneas y redes de distribución y demás inherentes a la operación eficiente y eficaz del Sistema;

IX. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los Servicios Auxiliares del Sistema como son los vehículos de acarreo de agua, dotación de agua y servicios extras de Desazolve y Drenaje;

X. Preparar y realizar la celebración de licitaciones, evaluar propuestas y dictámenes de adjudicación de contratos para obras de infraestructura hidráulica, mismos que serán sometidos a la consideración y fallo del Comité de Adquisiciones y Obras Públicas del Sistema, observando el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás normas emitidas sobre la materia;

XI. Ordenar y revisar la elaboración de los contratos de obra pública y de prestación de servicios relacionados con la obra pública;

XII. Proponer las normas, políticas, bases, especificaciones y procedimientos para la elaboración de estudios y proyectos para la construcción, ampliación, rehabilitación de la infraestructura hidráulica destinada para la prestación de los servicios que brinda el Sistema;

XIII. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del programa anual de obras del Sistema y vigilar que la ejecución de los estudios, proyectos y obras, se realice de acuerdo a las especificaciones establecidas en los contratos;

XIV. Formular y mantener actualizados los aranceles a cobrar por los servicios técnicos que proporciona el Sistema;

XV. Revisar, autorizar y tramitar la documentación de pagos por la ejecución de estudios, proyectos y obras contratadas;

XVI. Revisar y dictaminar sobre estudios y proyectos de infraestructura hidráulica que presenten organismos públicos, personas físicas o morales para el desarrollo de conjuntos habitacionales, zonas industriales u otros fines, que requieran usos específicos del agua;

XVII. Revisar, dictaminar y calcular los derechos de conexión sobre las solicitudes que presenten los Organismos Públicos o

Privados, Ayuntamiento, Fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales o demás personas físicas o morales, para determinar la posibilidad de proporcionar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XVIII. Efectuar los estudios económicos y sociales para proponer al Director General las tarifas que por concepto de factibilidad deban aplicarse por los servicios que proporcione el Sistema;

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 24°.** La Subdirección de Operación y Proyectos Hidráulicos para el cumplimiento de sus atribuciones contará con Jefaturas de Departamento y de Oficina así como personal de apoyo.

## CAPÍTULO VI

### De las Atribuciones Específicas de la Subdirección de Administración y Finanzas

**Artículo 25°.** Corresponden a la Subdirección de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones:

I. Definir, coordinar y vigilar las normas, políticas y procedimientos para la aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y demás que integren el patrimonio del Sistema;

II. En coordinación con las Subdirecciones y Unidades Administrativas participar en la formulación de planes y programas previos, a la elaboración del Presupuesto Anual así como la asignación de los recursos necesarios para su ejecución;

III. Diseñar, implantar e integrar con base en las normas, políticas y lineamientos aplicables así como las que emita el Órgano de Gobierno, el Presupuesto Anual del Sistema;

IV. Acordar con el Director General las normas, políticas y lineamientos en materia de administración de personal, así como de las remuneraciones y prestaciones;

V. Establecer los procedimientos contables para el registro, control y evaluación de los ingresos que recauda por los servicios que presta el Sistema, así como por los demás conceptos que integran su patrimonio;

VI. Formular e implementar el Sistema de programación y control del gasto, asimismo fijar las normas políticas y procedimientos para el trámite, registro, pago y evaluación de los créditos y amortizaciones por los financiamientos que obtenga el Sistema;

VII. Planear, coordinar y controlar el desarrollo de los sistemas financieros, contables y presupuestales, a fin de lograr la eficiencia en el registro, aplicación y control, en la formulación mensual de los estados financieros del Sistema y ponerlos en conocimiento del Director General, en los primeros diez días de cada mes;

VIII. Realizar la planeación, organización, operación, ejecución y control de los almacenes e inventarios de los activos y materiales de consumo del Sistema;

IX. Fijar las normas, políticas y procedimientos para proponer al Director General y al Órgano de Gobierno, la cancelación de cuentas de carácter administrativo que se vayan determinando como incobrables;

X. Realizar la gestión administrativa y operativa para la adquisición, arrendamiento y suministro de bienes y/o servicios, así como la documentación necesaria para su pago, debiendo observar las disposiciones legales aplicables;

XI. Llevar el control de los contratos y convenios que resulten de las adquisiciones y servicios contratados para el Sistema;

XII. Vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias a cargo del Sistema;

XIII. Recibir, registrar, resguardar y depositar en las cuentas de bancos los ingresos diarios que percibe el Sistema;

XIV. Llevar el registro, mantenimiento y control del parque vehicular, propiedad del Sistema;

XV. Expedir a través del Departamento de Recursos Humanos los nombramientos del personal que labora en el Sistema, a excepción de los de Subdirectores, Jefes de Unidades y Contralor Interno;

XVI. Establecer y aplicar las normas, políticas y procedimientos en materia de contratación, registro, baja, sanciones, estímulos, remuneraciones, prestaciones y capacitación del personal del Sistema;

XVII. En coordinación con la Unidad Jurídica atender y resolver las controversias de carácter laboral que se presenten con los trabajadores del Sistema. Así como las controversias de carácter administrativo, civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole donde resulte señalado el Sistema;

XVIII. Coordinar las actividades para la realización o atención de auditorías y solventar oportunamente las recomendaciones y observaciones que resulten;

XIX. Suscribir de manera mancomunada con el Director General los títulos de crédito que amparan los pagos derivados por compromisos y obligaciones del Sistema;

XX. Controlar y custodiar la correspondencia de entrada y salida del Sistema;

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 26°.** La Subdirección de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus atribuciones contará con Jefaturas de Departamento y de Oficina así como personal de apoyo.

## CAPÍTULO VII De las Atribuciones Específicas de la Subdirección Comercial

**Artículo 27°.** Corresponden a la Subdirección siguientes atribuciones:

I. Dirigir, coordinar y supervisar la contratación y cobro de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento; la conexión y reconexión de tomas domiciliarias, la instalación y reparación de medidores de consumo, así como la suspensión de los servicios;

II. Controlar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios e integrar correctamente los expedientes de los contratos por los servicios prestados;

III. Organizar y verificar la correcta y oportuna lectura de consumos e impresión de facturas, así como su distribución y reparto a los usuarios;

IV. En coordinación con la Unidad de Difusión realizar programas para promover la contratación de los servicios así como de cultura del agua para fomentar su uso racional y el pago por el servicio;

V. Ordenar visitas domiciliarias e inspecciones a los usuarios tendientes a comprobar que el servicio corresponda al uso contratado así como el correcto funcionamiento de los medidores instalados;

VI. Emitir y notificar los adeudos fiscales que tengan los usuarios con el Sistema y en su caso proceder a la limitación o suspensión del servicio;

VII. En coordinación con la Unidad Jurídica instaurar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los créditos fiscales a favor del Sistema;

VIII. Programar y realizar la integración de los sistemas rurales de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Sistema, así como, implantar y observar que se cumplan las normas, políticas y disposiciones que determine la Dirección General para la prestación de los servicios;



IX. Establecer de acuerdo a los estudios de mercado, las sucursales que se requieran para la mejor atención de los usuarios, en relación a los servicios que se proporcionan;

X. Coordinar el cobro y recibir el pago que por concepto de uso de todos los servicios auxiliares que sean proporcionados por el Sistema;

XI. Imponer las multas que procedan por infracciones, por uso indebido de la infraestructura hidráulica así como por la falta pago del servicio las cuales se podrán condonar en los casos y términos que determinen los ordenamientos legales aplicables;

XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 28°.** La Subdirección Comercial para el cumplimiento de sus atribuciones contará con Jefaturas de Departamento y de Oficina así como personal de apoyo.

### CAPÍTULO VIII De la Secretaría Técnica

**Artículo 29°.** Corresponden a la Secretaría Técnica las siguientes atribuciones:

I. Proponer, con base en las investigaciones de los avances tecnológicos, los métodos, sistemas, equipos, materiales e instrumentos que mejoren la construcción, ampliación, rehabilitación, operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

II. Recopilar, formular y proponer disposiciones técnicas y administrativas, sobre la base de los lineamientos, normas e instructivos emitidos por las autoridades Federales y Estatales, para que los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, operen adecuadamente;

III. Establecer en coordinación con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales que sean responsables de funciones similares o afines a las encomendadas al Sistema, para gestionar el intercambio de experiencias;

IV. Programar y vigilar que se realice la integración de los sistemas rurales de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Sistema, así como observar que se cumplan las normas, políticas y disposiciones que determine la Dirección General para la prestación de los servicios;

V. Preparar la información y la organización de las reuniones del Órgano de Gobierno, así como del comité de adquisiciones de este Sistema;

VI. Planear, coordinar y controlar el banco de datos del Sistema, así como estudiar, diseñar e implantar los sistemas de programación y procesamiento de datos, información en las Áreas del Sistema;

VII. Proponer la implementación de la Red de Informática, acorde a la capacidad de operación del Sistema;

VIII. Recopilar de las Subdirecciones y demás Áreas del Sistema, la información necesaria para la elaboración del informe mensual y cierre del ejercicio, que habrán de presentarse al Órgano de Gobierno y a las autoridades competentes;

IX. En coordinación con las Subdirecciones y Unidades, elaborar las estadísticas de los indicadores de eficiencia de las actividades que desarrolla el Sistema;

X. Coordinar y dirigir con el auxilio de la Unidad de Difusión, el Programa de actividades para mantener vigentes las relaciones del Sistema con los medios de comunicación, impresos y electrónicos, para mantener informado al público usuario de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XI. Planear e implementar en coordinación con la Subdirección Comercial y la Unidad de Difusión la realización de campañas promocionales para el uso racional y adecuado del agua, aceptación de tarifas, instalación de medidores, conservación de instalaciones, pago oportuno de los servicios y la recuperación de pagos vencidos;

XII. Coordinar la implementación y actualización permanente con el Ayuntamiento de la Ciudad de Córdoba, del programa del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información;

XIII. Atender las solicitudes de información y servicio social;

XIV. Fungir como Secretario Técnico en el Órgano de Gobierno, teniendo las atribuciones establecidas en el Art. 14 de este Reglamento.

XV. Las demás que le confieran las Disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 30°.** La Secretaría Técnica para el desarrollo de sus funciones contará directamente con el apoyo de las Unidades de Difusión e Informática, además del auxilio de las demás Áreas.

### CAPÍTULO IX De la Unidad de Difusión

**Artículo 31°.** Corresponden a la Unidad de Difusión, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Operar como enlace institucional para mantener vigentes las relaciones del Sistema con los medios de comunicación, impresos y electrónicos, con la finalidad de difundir los avances del programa de obras y acciones, así como de la realización de eventos especiales;

II. Presentar al Director General una síntesis de información de los distintos medios de comunicación señalando las notas referentes al Sistema;

III. Organizar el archivo fotográfico de las actividades y eventos destacados del Sistema, para soporte gráfico y documental de su ejecución;

IV. Coordinar la producción de materiales impresos y audiovisuales, promover su difusión celebrando convenios con los diferentes medios de comunicación y con instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales;

V. Coordinar la realización de campañas promocionales para el uso racional del agua, aceptación de tarifas, instalación de medidores, conservación de instalaciones, pago oportuno de los servicios y de regularización de adeudos;

VI. Elaboración del boletín informativo de las obras, acciones y demás actividades que desarrolla el Sistema;

VII. Implementación y Seguimiento del Programa de Cultura del Agua a través de pláticas y actividades en instituciones educativas y población en general para promover el uso eficiente del agua;

VIII. Implementación y seguimiento del Programa Salvemos el Agua, que contempla la aplicación de notificaciones y sanciones económicas a los usuarios que desperdicien el agua.

IX. Creación y actualización de la página WEB de Hidrosistema de Córdoba.

X. Establecer lineamientos para la producción de materiales impresos y audiovisuales, coordinar su edición y difusión; celebrando convenios de concertación con diversos medios de comunicación masiva y con particulares, para la promoción y distribución de la información y de las acciones que fomenten en la población la "Cultura del Agua".

XI. Coordinar y dirigir el Programa de Actividades para mantener vigentes las relaciones del Sistema con los medios de comunicación, impresos y electrónicos, a través de los cuales se mantenga informado al público usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XII. Captar, analizar y procesar la información procedente de los medios de comunicación, sobre los acontecimientos de interés para el Sistema;

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 32°.** La Unidad de Difusión para el desarrollo de sus atribuciones contará con el auxilio de personal de apoyo.

## CAPÍTULO X De la Unidad Jurídica

**Artículo 33°.** Corresponden a la Unidad Jurídica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar con el carácter de apoderado general al Sistema, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;

II. Asistir jurídicamente al Órgano de Gobierno, al Director General, a las Subdirecciones y a las diferentes áreas operativas del Sistema que lo soliciten;

III. Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Sistema;

IV. Contestar demandas, rendir informes, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, articular y absolver posiciones, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, otorgar perdón judicial, comparecer en audiencia, y realizar todos los trámites y acciones necesarias para defender los intereses del Sistema;

V. Autorizar la documentación de su área que se requiera;

VI. Elaborar y/o revisar para en su caso validar los contratos y convenios que suscriba el Sistema;

VII. Revisar las garantías que se constituyan a favor del Sistema, aceptarlas si son procedentes, cancelarlas y hacerlas efectivas, conforme a las disposiciones legales;

VIII. Compilar y registrar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y jurisprudencias de los tribunales, así como otras disposiciones jurídicas e instrumentos normativos relacionados con la competencia del Sistema y hacerlas del conocimiento de las áreas operativas;

IX. Atender, en coordinación con la Dirección General, Subdirección de Administración y Finanzas, las relaciones jurídico laborales con los Sindicatos de Trabajadores del Sistema;

X. Tramitar ante dependencias municipales, estatales o federales lo conducente para la regularización de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Sistema, promoviendo en su caso, las expropiaciones, y/o cualquier otra acción legal que sea necesaria;

XI. Asistir a la Subdirección Comercial en la instrumentación del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los créditos fiscales a favor del Sistema;

XII. Proponer las bases, requisitos legales y sancionar los contratos, convenios, concesiones, permisos y licencias de la competencia del Sistema, así como intervenir en la revocación o modificación de los mismos;

XIII. Intervenir en las licitaciones que por Ley tiene que celebrar el Sistema, para verificar el cumplimiento de la documentación legal que deben presentar los participantes. Así como instrumentar los procedimientos administrativos de terminación anticipada, rescisión de contratos y cobro de fianzas;

XIV. Coadyuvar en la elaboración de actas administrativas o circunstanciadas a las áreas que lo requieran;

XV. Aplicar conjuntamente con la Subdirección de Administración y Finanzas las sanciones al personal del Sistema, cuando existan contravenciones al Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables;

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 34°.** La Unidad Jurídica para el desarrollo de sus funciones contará con el auxilio de personal de apoyo.

### CAPÍTULO XI De la Unidad de Informática

**Artículo 35°.** Corresponden a la Unidad de Informática, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Establecer y vigilar las normas y procedimientos para el registro y control de los equipos de cómputo existentes en el Sistema;

II. Diseñar y desarrollar los sistemas de programación de datos así como las bases de datos correspondientes y la seguridad de las mismas;

III. Asistir a las distintas áreas del Sistema con el soporte técnico para toda la infraestructura de cómputo;

IV. Instrumentar la capacitación constante sobre las actualizaciones y nuevas tecnologías que se instalen en el Sistema;

V. Diseñar y supervisar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, redes y de los programas y bases de datos;

VI. En coordinación con la Subdirección Comercial, emitir la facturación por los servicios que brinda el Sistema;

VII. Recopilar de las Subdirecciones y demás áreas del Sistema la información que se requiera para elaborar los informes a cargo del Director General;

VIII. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y actividades del Sistema;

IX. Mantener actualizado y regularizado el uso de licencias de los programas operativos;

X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 36°.** La Unidad de Informática para el desarrollo de sus funciones contará con el auxilio de personal de apoyo.

### CAPÍTULO XII De la Contraloría Interna

**Artículo 37°.** Corresponde a la Contraloría Interna el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Supervisar que en el ejercicio de las atribuciones que les otorga la Ley No. 21 y el presente Reglamento los servidores públicos y personal de apoyo del Sistema cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable;

II. Programar y realizar auditorías internas a las distintas áreas que componen el Sistema y formular observaciones tendientes a elevar la eficiencia y eficacia de sus actividades y en su caso corregir deficiencias;

III. Previo acuerdo del Director General realizar las revisiones que se consideren necesarias a las diferentes áreas del Sistema;

IV. Participar como asesor en el desarrollo de las actividades de los comités, subcomités y comisiones que integran el Sistema;

V. Asistir a los servidores públicos del Sistema en la presentación de su declaración patrimonial en sus diferentes modalidades;

VI. Dar seguimiento a la ejecución de los distintos programas a cargo del Sistema verificando que el avance y resultados se ajuste a lo programado;

VII. Promover programas y/o actividades para la modernización y el mejoramiento de la eficiencia del Sistema en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Recibir y brindar la atención procedente a las quejas y denuncias que presenten los usuarios y/o particulares respecto de la actuación y decisiones de los servidores públicos del Sistema así como aquellas derivadas de la prestación de servicios o de contratos y convenios;

IX. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías, revisiones, dictámenes e informes correspondientes, comunicando al Director General, el resultado y en su caso, fincar Pliego de Responsabilidades a los responsables por las anomalías detectadas en el desarrollo de sus funciones;

X. Vigilar que los sistemas de datos, registro y control del Sistema generen información de calidad, oportuna y veraz, que oriente a la correcta toma de decisiones;

XI. Participar como asesor en todos y cada uno de los eventos relativos a los procesos licitatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obras públicas, y vigilar que se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable;

XII. Efectuar revisiones físicas y financieras a la ejecución de las obras, estudios y proyectos;

XIII. Atender la ejecución de auditorías y revisiones externas que se practiquen al Sistema;

XIV. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos y levantar las actas respectivas;

XV. Verificar y validar los estados financieros, previa a su presentación ante el Órgano de Gobierno y demás autoridades competentes que lo soliciten;

XVI. Coadyuvar en la elaboración y actualización del Reglamento Interior, la Estructura Orgánica y los Manuales de Organización y Procedimientos del Sistema;

XVII. Establecer mecanismos para auditar y evaluar la prestación de los servicios del Sistema, corregir las irregularidades detectadas, a fin de mejorar su calidad y promover la comparación sistemática con los estándares de calidad;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración de actas administrativas o circunstanciadas así como los pliegos de responsabilidades que procedan;

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 38°.** La Contraloría Interna para el desarrollo de sus atribuciones contará con el auxilio de personal de apoyo.

TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Hidrosistema de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción XIV de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprueba el presente Reglamento Interior, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Hidrosistema de Córdoba celebrada el día 31 del mes de enero del año 2014 y se ordena su publicación.

Ing. Mario Altamirano Galindo, director general del Hidrosistema de Córdoba.—Rúbrica.

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4° DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente 1726/13/III.

Se hace del conocimiento general que ante este juzgado, se radicaron las diligencias de declaración de ausencia, promovidas por Argelia García Gamboa, a fin de decretar judicialmente la declaración de ausencia de su esposo Vidal Rodríguez Vallejo, así como de su hijo Erasto Rodríguez García, en términos de lo dispuesto por el artículo 597 del Código Civil.

Y para su publicación por dos meses con intervalos de quince días, en los principales periódicos del último domicilio de los ausentes, así como en la *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Juzgado Segundo de Primera Instancia y Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial, oficina de Hacienda del Estado y Presidencia Municipal de esta ciudad.

Dado en la heroica ciudad de Córdoba, Ver., a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos, licenciado José Carmen Méndez Hernández.—Rúbrica.

Marzo 10—25. Abril 9—24. Mayo 9 683

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Gabriela Guichard Martell promovió en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de Jalacingo, Veracruz, diligencias 638/2013/III, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, sobre designación de depositario judicial y en su caso declaración de ausencia del señor José Antonio Diez Alarcón, quien tuvo su último domicilio particular en la calle Los Pinos sin número fraccionamiento Campestre de Tlapacoyan, Veracruz, por lo tanto se llama al señor José Antonio Diez Alarcón, comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado legítimo, o

por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo a apersonarse en el presente expediente, ya que si pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación no compareciere a apersonarse, en términos del artículo 585 del Código Civil vigente para el estado de Veracruz, se le designará un representante para administrar sus bienes, previo cumplimiento a lo que dispone la ley respecto de dicho cargo. Publicaciones ordenadas por auto de veintiséis de agosto de dos mil trece.

Y para su publicación durante dos meses con intervalo de quince días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario de Xalapa*, que se editan en la capital del estado. Dado en Jalacingo, Veracruz, a los tres días de septiembre de dos mil trece.

El secretario de Acuerdos, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Abril 10—25. Mayo 9—26. Junio 9 1203

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

En el expediente 843/2013-IV de este índice, sucesión intestamentaria a bienes de Cirila López Cruz, vecina de esta ciudad, y que falleció el 22 de septiembre de 2013, se ordenó notificar por edictos a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, la radicación de la presente sucesión, para que comparezcan en el término de treinta días naturales a justificar y deducir sus derechos a la herencia. Denunciada la sucesión por Jorge Martínez López. Lo que se hace de su conocimiento en general.

Martínez de la Torre, Ver., 25 marzo 2014

La secretaria del juzgado, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Inserciones. Para su publicación por dos veces de diez en diez días hábiles, *Gaceta Oficial* del estado, *Gráfico de Xalapa*, tabla de avisos de este juzgado, Palacio Municipal, Juzgado Mixto Menor y oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad.

Abril 24. Mayo 9 1355

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

En expediente 942/2013-III de este índice, sucesión intestamentaria a bienes de Paula Juárez Cruz, denunciada por Gonzalo Velázquez Domínguez (nieto). Se ordenó notificar por edicto de la radicación de la presente sucesión intestamentaria, anunciando la muerte de Paula Juárez Cruz, vecina de esta ciudad y que falleció el 10 de febrero de 1997, para que dentro del término de treinta días naturales comparezca ante este juzgado aquellas personas que se crean con derecho a la herencia y justifiquen y deduzcan sus derechos.

Lo que se hace de su conocimiento en general.

Martínez de la Torre, Ver., abril 8, 2014

La secretaria del juzgado, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Inserciones. Para su publicación por dos veces de diez en diez días hábiles, *Gaceta Oficial* del estado, *Gráfico de Xalapa*, tabla de avisos de este juzgado, Palacio Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad.

Abril 24. Mayo 9 1357

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Expediente 1507/2013-VI.

Se hace del conocimiento general que ante este juzgado las CC. Clara Hernández Soriano y Teresa Hernández Soriano promueven sucesión intestamentaria formada a bienes de la finada Francisca Hernández Soriano, vecina que fue de Córdoba, Veracruz, y falleció el día veinte de julio de dos mil trece, por lo que las personas que se consideren con derecho a heredar en la presente mortal, deberán comparecer ante este juzgado a deducir sus derechos hereditarios en un término de treinta días.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, periódico *El Mun-*

do de Córdoba, *Gaceta Oficial* del estado, Hacienda del Estado, Juzgado Segundo de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor y Presidencia Municipal de esta ciudad de Córdoba, Veracruz.

H. Córdoba, Veracruz, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.

La C. secretaria de Acuerdos, licenciada Consuelo Yadira García Rosete.—Rúbrica.

Abril 24. Mayo 9

1360

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el intestado número 591/2013, de María Natividad Santiago Ramón, quien falleció el día treinta de agosto del año dos mil doce, se ordenó convocar a quienes se crean con derecho a heredar al de cujus, se presente a deducir sus derechos en un término de treinta días.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad. Se expide la presente el día once del mes de abril del año dos mil catorce. Doy fe.

El C. secretario, licenciado Cristóbal Hernández Cruz.—Rúbrica.

Abril 30. Mayo 9

1474

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MINATITLÁN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 0638/2014, el señor Miguel Ángel García Requena promovió ante este juzgado las diligencias de información testimonial ad perpétuam, a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo se encuentra poseyendo en forma pacífica, continua, pública consecuentemente la propiedad y pleno dominio de un predio rústico denominado lote de terreno número 42 de la colonia agrícola y ganadera Las Pampas, ubicado en el municipio de Cosoleacaque y Minatitlán, Veracruz, cuya su-

perficie de 96-76-21.319 hectáreas, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste en 400.308 metros con ampliación del ejido Cadete Agustín Melgar; al noreste en 2426.696 metros colinda con el lote 41 de esta colonia agrícola denominada Las Pampas; al sureste en 399.211 metros con la carretera Coatzacoalcos-Minatitlán; al suroeste en 2422.587 metros colinda con el lote 43 de la mencionada colonia agrícola y ganadera Las Pampas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina de Hacienda del Estado, H. Ayuntamiento Constitucional, Juzgado Mixto Menor y los estrados de este Tribunal de esta ciudad; *Gaceta Oficial* del estado; *Diario del Istmo*; Juzgado Municipal de Cosoleacaque, Veracruz, H. Ayuntamiento Constitucional de Cosoleacaque, Veracruz. Se expide a los catorce días del mes de abril de dos mil catorce. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Tomasa Cristina Rodríguez Cadillo.—Rúbrica.

Mayo 6—9—14

1478

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para el C. Aurelio Pérez Sánchez.

En expediente número 286/2014-II, juicio ordinario civil promovido por Margarita Escobar Hernández en contra del C. Aurelio Pérez Sánchez, lo siguiente: A). La prescripción positiva del inmueble ubicado en privada y/o callejón y/o callejuela 26 de Mayo número 40, entre avenidas Ricardo Flores Magón y Venustiano Carranza de la colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad, que es el lote de terreno 28 de la manzana 47 del cuartel 13 con superficie de 280 metros 25 decímetros cuadrados, con las medidas y linderos que se indican; B). Y del C. encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona fiscal, demandándole la cancelación del contrato de compraventa número 3,538 realizado entre la Administración de Rentas del Estado y el demandado, de fecha junio de 1944, inscrito bajo el número 74, tomo 524 de la sección primera del año de 1944 y demás prestaciones. Por auto de fecha diecisiete de febrero y veinte de marzo, ambos del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a juicio por este conducto al demandado Aurelio Pérez Sánchez, dejándose en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda a su disposición con fundamento en el artículo 82 del Código Procesal Civil, haciéndole saber que dispone del improrrogable término de nueve días para dar con-

testación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no dar contestación se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que fundamentan la demanda o de los que dejare de contestar y por acusada la rebeldía, previniéndole que dentro de ese mismo lapso señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Veracruz, Ver., apercibiéndole, que de no hacerlo así las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos aun las que le resulten de carácter personal, en la inteligencia de que esta notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente de la última publicación si la demandada no compareciera se le harán las demás notificaciones en los términos del artículo 75, 78 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad; se expide el presente en la H. Veracruz, Ver., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Octavo de Primera Instancia, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Mayo 8—9

1536

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COSAMALOAPAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Los ciudadanos Daniel e Irene, ambos de apellidos Ramírez Hueto, a quienes se tiene promoviendo en vía de jurisdicción voluntarias, diligencias de información ad perpétuum número 833/2009, para justificar la posesión que por más de veinte años han tenido respecto del bien inmueble consistente en un urbano ubicado en la villa de José Azueta, Veracruz; con una superficie de 1,839.70 metros cuadrados, en la prolongación de la avenida Pablo Fernández, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 37.35 metros colinda con la prolongación de la avenida Pablo Fernández; al sur en 31.28 metros colinda con propiedades de los señores Juan Sánchez Bravo, Luz Delia Tescahua Vargas y Rocío Valdez Aguilar; al este en 54.55 metros colinda con una zanja de desagüe; y al oeste en 52.70 metros colinda con propiedad de la señora Lucina Sánchez Castro.

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Cosamaloapan de Carpio, Ver., 24 de marzo de 2014

La secretaria del juzgado, licenciada María Luisa Hernández Calderón.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en los periódicos y lugares públicos de costumbre, en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Gráfico de Xalapa*, ambos editados en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en tablas de avisos de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado, estrados de este juzgado y Juzgado Mixto Menor, todos de esta ciudad de Cosamaloapan, Veracruz; así como la Presidencia Municipal y Juzgado Municipal de José Azueta, Veracruz.

Mayo 8—9

1554

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Expediente 251/014/II.

El C. Santiago Rivera Hernández ocurrió ante este juzgado promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria ad perpétuum número 251/2014-II, para el efecto de que se le declare mediante resolución que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en el fundo legal de la colonia Veinte de Noviembre de esta ciudad, con superficie de 2359.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 50.05 metros colindando con el camino a esta ciudad denominada Plan de Ayala;

Al sur en 51.95 metros colindando con el lote de Albino Ramírez, actualmente Odilón Solano Solano;

Al oriente en 49.48 metros colindando con calle 5 o calle Venustiano Carranza;

Al poniente en 51.00 metros con lotes de Pedro Ramírez, actualmente Demetrio Ramírez Rivera con este 25.50 metros y Emilio Flores, actualmente Daniel Solano Nieva en 25.50 metros.

Predio que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio local.

Publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo de Córdoba*, Hacienda del

Estado de esta ciudad, oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, H. Ayuntamiento de esta ciudad; se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de marzo de 2014.

La secretaria de Acuerdos, licenciada María del Carmen Rivera Huesca.—Rúbrica.

Mayo 8—9

1556

---

LICENCIADO ALFONSO LIMÓN KRAUSS.—NOTARÍA PÚBLICA No. 8.—CÓRDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 36,421 de fecha 23 de abril de 2014, la señora JOSEFA VALDIVIA TELLO promovió ante esta notaría su cambio de nombre para usar en lo futuro el de JOSEFINA VALDIVIA TELLO.

Para su publicación dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Sol de Córdoba*; expido el presente en la ciudad de Córdoba, Ver., el veintitrés de abril del año dos mil catorce.

El notario número ocho, licenciado Alfonso Limón Krauss.—Rúbrica.

Mayo 8—9

1575

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

En el expediente número 1466/2013/I, se le autorizó a VICTOR MENDIOLA GARCIA a cambiarse nombre por el de VICTOR MANUEL MENDIOLA GARCIA, mediante autorización judicial.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

H. Veracruz, Ver., a 11 de abril de 2014

C. secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Mayo 9

1586

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

Por resolución de quince de abril de dos mil catorce, en el expediente número 166/2014/VII, se autorizó a BERNABE ABURTO PERFECTO a cambiarse dicho nombre por el de CELINA ABURTO PERFECTO, con el cual es conocida.

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de abril de 2014

La C. secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Inserciones. Por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Mayo 9

1588

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUATUSCO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

Se hace del conocimiento general bajo el expediente civil 630/2012-II, se radicarón diligencias de jurisdicción voluntaria información testimonial ad perpétuam, promovidas por Octavio Serafín Nolasco, para acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado en la avenida Guadalupe Victoria, municipio de Ixhuatlán del Café, Veracruz, con superficie de 274.50 metros con medidas y colindancias: Norte 8.30 metros con Sergio Merino Méndez; sur 10.30 metros con la avenida Guadalupe Victoria; oriente 30.00 metros con Juan Bernabé Pérez; al poniente 30.00 metros con Jaime Martínez Luna.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Mundo* que se edita en la ciudad de Córdoba, Veracruz, así como en los lugares públicos de costumbre y de la ubicación del predio; expido el presente a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.



El secretario habilitado, licenciado José Humberto Ameza Hernández.—Rúbrica.

Mayo 8—9

1590

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, dictada en el civil 1308/13, se concedió autorización judicial a MARÍA FELIPA ROBERTA YOPIHUA, para cambiar de ese nombre por ROBERTA YOPIHUA ZOPITL, sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad a dicho fallo.

Atentamente

Orizaba, Ver., a 25 de abril de 2014

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de Orizaba, Ver.

Mayo 9

1596

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha quince de abril de dos mil catorce, dictada en autos del expediente número 153/2014/I, diligencias de cambio de nombre promovidas por APOLONIO CRUZ, a quien se le autorizó para cambiarse este nombre por el de APOLONIO CRUZ GUZMAN.

Lo que se hace de su conocimiento en general.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 22 de abril de 2014

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

C.c.p. Expediente.

Mayo 9

1602

PODER JUDICIAL

JUZGADO 27º DE LO CIVIL.—TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL.—MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juzgado 27º Civil.  
Sección A.  
Expediente 1881/95.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Bancomer, S.A., hoy Fernández García Vicente Enrique en contra de Gómez Hermanos, Sociedad en nombre colectivo y otros, la C. juez vigésimo séptimo de lo Civil, dictó un proveído de fecha siete de abril del año dos mil catorce: Que en su parte conducente dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta por la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio del año en curso, debiendo de prepararse como está ordenado en proveídos anteriores. Notifíquese. lo proveyó y firma la C. juez vigésimo séptimo civil, Patricia Méndez Flores, ante la C. secretaria de Acuerdos, licenciada Elia Victorina Sotomayor Bustos por ministerio de Ley, con fundamento con el artículo 76 de la Ley Orgánica que autorizan y dan fe. Doy fe. Respecto de los inmuebles ubicados en:

1. Solar edificio construido en el número 34 de la avenida 20 de Noviembre, registrado en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Xalapa, Veracruz, bajo el número 1287 a fojas 4307 a la 4314, del tomo XVII, sección 1ª de fecha 28 de julio del año 1976, con un valor de \$17,370,000.00 (diecisiete millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. Terreno y casa en él construida en el número 26 de las calles de Manuel C. Tello, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz, bajo el número 505, a fojas de

1542 a la 1545, del tomo VII, sección 1ª de fecha 28 de febrero del año de 1977, con un valor de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

3. Lotes de terrenos 13 y 15 de la manzana número 7, primera sección, fraccionamiento residencial Jardines de las Ánimas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Xalapa, Veracruz, bajo el número 74, a fojas 299 a 305, del tomo segundo de fecha 7 de enero del año 1983, con un valor de \$2,257,000.00 (dos millones doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, se conceden dos días más en razón de la distancia, y un día más en razón de la distancia, por lo que respecta a los inmuebles ubicados en la ciudad de Apan, estado de Hidalgo, por lo que el presente auto forma parte íntegra del proveído de cuatro de febrero del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. juez vigésimo séptimo civil por ministerio de Ley, licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez,

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 en relación con el 57, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la C. secretaria de Acuerdos, licenciada Elia Victorina Sotomayor Bustos, por ministerio de Ley, con fundamento con el artículo 76 de la Ley Orgánica que autorizan y dan fe. Doy fe. Se convoca postores.

México, D.F., a 9 de abril de 2014

C. secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del T.S.J. de D.F., licenciada Elia Victorina Sotomayor Bustos.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico *El País*.

k.d.q.

Mayo 9—21

1611

---

## A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos,  
local B-5, segundo piso), Col. Centro,  
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

## BALANCE GENERAL AL 31/01/2014

## ACTIVO

## ACTIVO CIRCULANTE :

---

CAJA GENERAL	0.00
FONDO FIJO	10,000.00
BANCOS	661,148.96
INVERSIONES	536.61
CUENTAS POR COBRAR	11,380,401.28
DEUDORES DIVERSOS	2,693,746.61
ALMACEN	480,254.84
ANTICIPOS	0.00

---

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE : 15,226,088.30

## ACTIVO FIJO :

---

BIENES MUEBLES	2,185,129.12
BIENES INMUEBLES	80,912,008.26
DEPOSITOS OTORGADOS EN GA	3,334.20

---

TOTAL DE ACTIVO FIJO : 83,100,471.58

---

**TOTAL DE ACTIVO**

---

**98,326,559.88**

Rúbrica.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

BALANCE GENERAL AL 31012014

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORTO PLAZO

<hr/>	
CUENTAS POR PAGAR	2,090,701.13
IMPUESTOS Y RETENCIONES P	1,373,009.76
	<hr/>
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :	3,463,710.89

PASIVO LARGO PLAZO

<hr/>	
CUENTAS POR PAGAR LARGO PL	0.00
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARA	0.00
	<hr/>
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	0.00

PATRIMONIO

<hr/>	
PATRIMONIO MUNICIPAL	94,477,538.66
RESULTADO DE EJERCICIOS A	352,771.13
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	32,539.21
	<hr/>
TOTAL DE PATRIMONIO :	94,862,849.00
	=====

**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO**

**98,326,559.88**  
=====

**LUIS RAFAEL MORA LARA**  
**DIRECTOR DE OROAPA**  
Rúbrica.

## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Dirección: INDEPENDENCIA 900  
 Población: TIERRA BLANCA

Reg. fed.: OOA020516NM9  
 Cédula:

## ESTADO DE RESULTADOS AL 31012014

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
INGRESOS :				
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	2,377,427.19	94.72	2,377,427.19	94.72
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	132,635.14	5.28	132,635.14	5.28
OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS :	2,510,062.33	100.00	2,510,062.33	100.00
UTILIDAD BRUTA	2,510,062.33	100.00	2,510,062.33	100.00
GASTOS DE OPERACION :				
SERVICIOS PERSONALES	1,663,969.16	66.29	1,663,969.16	66.29
MATERIALES Y SUMINISTROS	192,776.53	7.68	192,776.53	7.68
SERVICIOS GENERALES	565,584.62	22.53	565,584.62	22.53
AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	20,318.95	0.81	20,318.95	0.81
BIENES MUEBLES	34,873.86	1.39	34,873.86	1.39
BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
OBRA PÚBLICA OROAPA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION :	2,477,523.12	98.70	2,477,523.12	98.70
UTILIDAD NETA :	32,539.21	1.30	32,539.21	1.30

LUIS RAFAEL MORA LARA  
 DIRECTOR DE OROAPA  
 Rúbrica.

Mayo 9

110-E

## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

## BALANCE GENERAL AL 28022014

## A C T I V O

## ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA GENERAL	0.00	
FONDO FIJO	6,000.00	
BANCOS	630,673.31	
INVERSIONES	0.00	
CUENTAS POR COBRAR	11,925,863.85	
DEUDORES DIVERSOS	2,650,910.39	
ALMACEN	535,654.47	
ANTICIPOS	0.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		15,749,102.02

## ACTIVO FIJO :

BIENES MUEBLES	2,217,415.03	
BIENES INMUEBLES	80,912,008.26	
DEPOSITOS OTORGADOS EN GA	3,334.20	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		83,132,757.49

**TOTAL DE ACTIVO****98,881,859.51**

Rúbrica.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
BALANCE GENERAL AL 28022014

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORTO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR	1,905,778.61	
IMPUESTOS Y RETENCIONES P	1,293,219.42	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		3,198,998.03

PASIVO LARGO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR LARGO PL	0.00	
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARA	0.00	
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :		0.00

PATRIMONIO

PATRIMONIO MUNICIPAL	95,055,287.14	
RESULTADO DE EJERCICIOS A	352,771.13	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	274,803.22	
TOTAL DE PATRIMONIO :		95,682,861.49 =====

**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO**

**98,881,859.51**

=====

**LUIS RAFAEL MORA LARA**  
**DIRECTOR DE OROAPA**  
Rúbrica.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Dirección: Independencia 900  
 Población: Tierra Blanca

Registro federal 00A020516NM9  
 Cédula:

ESTADO DE RESULTADOS AL 28022014

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
<b>INGRESOS :</b>				
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	1,947,788.93	93.80	4,325,216.12	94.30
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	128,672.96	6.20	261,308.10	5.70
OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS :</b>	<b>2,076,461.89</b>	<b>100.00</b>	<b>4,586,524.22</b>	<b>100.00</b>
UTILIDAD BRUTA	2,076,461.89	100.00	4,586,524.22	100.00
 <b>GASTOS DE OPERACION :</b>				
SERVICIOS PERSONALES	1,148,954.97	55.33	2,812,924.13	61.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	209,761.42	10.10	402,537.95	8.78
SERVICIOS GENERALES	452,197.21	21.78	1,017,781.83	22.19
AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	21,586.00	1.04	41,904.95	0.91
BIENES MUEBLES	1,698.28	0.08	36,572.14	0.80
BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
OBRA PÚBLICA OROAPA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS DE OPERACION :</b>	<b>1,834,197.88</b>	<b>88.33</b>	<b>4,311,721.00</b>	<b>94.01</b>
<b>UTILIDAD NETA :</b>	<b>242,264.01</b>	<b>11.67</b>	<b>274,803.22</b>	<b>5.99</b>

LUIS RAFAEL MORA LARA  
 DIRECTOR DE OROAPA  
 Rúbrica.

Mayo 9

111-E



ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
BALANCE GENERAL AL 31032014

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA GENERAL	0.00	
FONDO FIJO	10,000.00	
BANCOS	524,971.02	
INVERSIONES	0.00	
CUENTAS POR COBRAR	13,026,819.83	
DEUDORES DIVERSOS	1,656,186.12	
ALMACEN	532,219.05	
ANTICIPOS	0.00	
<hr/>		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		15,750,196.02

ACTIVO FIJO :

BIENES MUEBLES	2,398,287.52	
BIENES INMUEBLES	80,912,008.26	
DEPOSITOS OTORGADOS EN GA	3,334.20	
<hr/>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		83,313,629.98

**TOTAL DE ACTIVO**

Rúbrica.

**99,063,826.00**

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**BALANCE GENERAL AL 31 03 2014**

**PASIVO Y PATRIMONIO**

**PASIVO CORTO PLAZO**

CUENTAS POR PAGAR	1,831,929.39	
IMPUESTOS Y RETENCIONES P	1,188,894.57	
<hr/>		
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		3,020,823.96

**PASIVO LARGO PLAZO**

CUENTAS POR PAGAR LARGO PL	0.00	
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARA	0.00	
<hr/>		
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :		0.00

**PATRIMONIO**

PATRIMONIO MUNICIPAL	95,282,689.61	
RESULTADO DE EJERCICIOS A	352,771.13	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	407,541.31	
<hr/>		
TOTAL DE PATRIMONIO :		96,043,002.05
		=====

**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO**

**99,063,826.00**

=====

**LUIS RAFAEL MORA LARA**  
**DIRECTOR DE OROAPA**  
 Rúbrica.

## ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Dirección: Independencia 900  
Población: Tierra Blanca

Registro federal 00A020516NM9  
Cédula:

### ESTADO DE RESULTADOS AL 31032014

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
<b>INGRESOS :</b>				
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	1,557,992.86	92.66	5,883,208.98	93.86
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	123,342.98	7.34	384,651.08	6.14
OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS :</b>	<b>1,681,335.84</b>	<b>100.00</b>	<b>6,267,860.06</b>	<b>100.00</b>
UTILIDAD BRUTA	1,681,335.84	100.00	6,267,860.06	100.00
 <b>GASTOS DE OPERACION :</b>				
SERVICIOS PERSONALES	988,233.42	58.78	3,801,157.55	60.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	146,760.70	8.73	549,298.65	8.76
SERVICIOS GENERALES	382,326.62	22.74	1,400,108.45	22.34
AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	24,612.20	1.46	66,517.15	1.06
BIENES MUEBLES	6,664.81	0.40	43,236.95	0.69
BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
OBRA PÚBLICA OROAPA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS DE OPERACION :</b>	<b>1,548,597.75</b>	<b>92.11</b>	<b>5,860,318.75</b>	<b>93.50</b>
<b>UTILIDAD NETA :</b>	<b>132,738.09</b>	<b>7.89</b>	<b>407,541.31</b>	<b>6.50</b>

LUIS RAFAEL MORA LARA  
DIRECTOR DE OROAPA  
Rúbrica.

Mayo 9

112-E

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.49</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.69</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 500.88</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 154.00</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 146.67</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 366.68</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 440.01</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 293.34</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 41.80</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,100.03</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,466.71</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 586.68</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 806.69</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 110.00</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 63.77 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA</b>  <b>Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b>  <b>El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------